

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 049-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 04 de febrero de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 025-2019-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de enero de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicitando el acto resolutivo del **COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE JORGE BASADRE**.

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acta de fecha 11 de enero de 2019 sobre la Instalación y Juramentación del Comité de Movilización de Jorge Basadre, designando a los miembros integrantes, procediéndose a la instalación y juramentación del presidente y demás miembros del Comité de Movilización de Jorge Basadre.

Que, mediante Informe N° 025-2019-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de enero de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el acto resolutivo del Comité de Movilización de Jorge Basadre, en cumplimiento a la Ley N° 29664 "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre".

Que, de conformidad con el artículo 85º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades ejercen la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la provincia y distrito, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a Defensa Civil de su Jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, y por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.

Que, de conformidad con el numeral 19.3 del Artículo 19 del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Presidente del Gobierno Regional y Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan la Plataforma de Defensa Civil, que son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elemento de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo el numeral 19.4 del artículo 19º del mismo cuerpo legal señala que es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

Que, de conformidad con el numeral 20 del Reglamento de la Ley N° 29664, las Plataformas formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad, en sus ámbitos de competencia. Convocan a todas las entidades privadas y las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del Principio de Participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.

Que, la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, tiene por objeto precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflicto o desastres, que requiere de su participación así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles; concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-DE-SG.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 049-2019-A/MPJB



Que, en el Artículo 163º de la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La defensa nacional es Integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona natural o jurídica, está obligada a participar en la defensa nacional, de conformidad con la Ley.

Que, de conformidad con lo expuesto, y de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y con las visaciones de Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONCER**, al **COMITÉ DE MOVILIZACION DE JORGE BASADRE**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	ORGANOS DE GOBIERNO	CARGO
01	ALCALDE PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	PRESIDENTE
02	VI BRIGADA BLINDADA FUERTE ARICA	MIEMBRO
03	ESCUELA DE LA PNP LOCUMBA	MIEMBRO
04	ALCALDE DISTRITAL DE ILABAYA	MIEMBRO
05	ALCALDE DISTRITAL DE ITE	MIEMBRO
06	SUB PREFECTURA PROVINCIAL JORGE BASADRE	MIEMBRO
07	SOUTHERN PERU	MIEMBRO
08	SERFOR	MIEMBRO
09	MICRO RED SALUD JORGE BASADRE	MIEMBRO
10	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - JORGE BASADRE	MIEMBRO
11	CENTRO ASISTENCIAL ESSALUD – JORGE BASADRE	MIEMBRO
12	COMISARIA RURAL PNP LOCUMBA	MIEMBRO
13	ENCARGADO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL	MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, a los integrantes de la Comité de Movilización de Jorge Basadre, cumplir sus funciones de acuerdo a las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución para su cumplimiento a las demás áreas administrativas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



C.c.:  
• Arch.  
• GM  
• OAJ  
• GDSSP  
• Comité